

# Ley de Ingresos del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023

## LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

**Artículo 1.-** En concordancia con lo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable ( CONAC), la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y demás Leyes Fiscales, y considerando el planteamiento de la situación que impera en el Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, para sufragar los gastos de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, para el Ejercicio Fiscal del año 2023, el Municipio percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO	MONTO ESTIMADO	
<b>1</b>				<b>IMPUESTOS</b>		<b>5,532,710.00</b>
	11			<b>Impuesto Sobre los Ingresos</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		01		<b>Honorarios por actividades profesionales y ejercicios lucrativos no gravados por la Ley de IVA</b>		
			1	Honorarios por actividades profesionales y ejercicios lucrativos no gravados por la Ley de IVA		0.00
	12			<b>Impuesto Sobre el Patrimonio</b>		<b>3,710,495.00</b>
		02		<b>Impuesto Predial</b>	<b>3,710,495.00</b>	
			1	Impuesto Predial Corriente Urbano	3,266,595.00	0.00
			2	Impuesto Predial Corriente Rústico	365,561.00	0.00
			3	Impuesto Predial Rezago Urbano	18,457.00	0.00
			4	Impuesto Predial Rezago Rústico	5,803.00	0.00
			5	Actualización Impuesto Predial Rezagado Rústico	8,169.00	0.00
			6	Actualización Impuesto Predial Rezagado Urbano	45,910.00	0.00
	13			<b>Impuesto Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones</b>		<b>1,566,061.00</b>
		03		<b>Impuesto de Traslado de Dominio de Bienes Inmuebles</b>	<b>1,566,061.00</b>	
			1	Impuesto de Traslado de Dominio de Bienes Inmuebles Urbanos	827,896.00	0.00
			2	Impuesto de Traslado de Dominio de Bienes Inmuebles Rústicos	0.00	0.00
			3	Actualización de Traslado de Dominio	738,165.00	0.00
	17			<b>Accesorios de Impuestos</b>		<b>256,154.00</b>
		01		<b>Recargos de Impuestos</b>	<b>254,950.00</b>	

## Ley de Ingresos del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023

RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO	MONTO ESTIMADO	
			1	Recargos de los Impuestos Sobre los Ingresos	0.00	0.00
			2	Recargos de los Impuestos Sobre el Patrimonio urbano	211,721.00	0.00
			3	Recargos de los Impuestos Sobre el Patrimonio Rústico	43,229.00	
			4	Recargos del Impuesto Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	0.00	0.00
			5	Recargos de Otros Impuestos	0.00	0.00
		<b>02</b>		<b>Multas del Impuesto</b>	<b>1,101.00</b>	
			1	Multas de Impuestos Sobre los Ingresos	0.00	0.00
			2	Multas de Impuestos Sobre el Patrimonio	1,101.00	0.00
			3	Multas de Impuesto Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	0.00	0.00
			5	Multas de Otros Impuestos	0.00	0.00
		<b>04</b>		<b>Gastos de Ejecución de Impuestos</b>	<b>103.00</b>	
			1	Gastos de Impuestos Sobre los Ingresos	0.00	0.00
			2	Gastos de los Impuestos Sobre el Patrimonio	103.00	0.00
			3	Gastos de los Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	0.00	0.00
			5	Otros Gastos de Ejecución	0.00	0.00
	<b>18</b>			<b>Otros Impuestos</b>		
		<b>01</b>		Otros Impuestos	0.00	0.00
<b>4</b>				<b>DERECHOS</b>	<b>0.00</b>	<b>10,303,997.00</b>
	<b>41</b>			<b>Derecho por el Uso o Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público</b>	0.00	0.00
	<b>43</b>			<b>Derechos por Prestación de Servicios</b>		<b>134,156.00</b>
		<b>01</b>		<b>Licencias y Permisos de Construcción</b>		
			1	Para construcciones de loza de concreto y piso de mosaico o mármol por metro cuadrado	0.00	
			2	Para construcciones por metro cuadrado	4,184.00	
			3	Por construcciones de bardas, rellenos y/o excavaciones	1,619.00	

## Ley de Ingresos del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023

RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO	MONTO ESTIMADO	
			4	Permiso para ocupación de vía pública con material de construcción, hasta por 3 días	0.00	
			5	Permiso para ocupación de vía pública con lapial/protección por metro cuadrado por día	0.00	
			6	Permisos de remodelación por metro cuadrado	1,730.00	
			7	Permiso por ruptura de pavimento	31,587.00	
			8	Permiso por demolición	414.00	
			9	Constancia por terminación de obra	0.00	
			10	Licencia y Permisos de Construcción de casa habitación	94,622.00	
			11	Licencia y Permisos de Construcción de Local Comercial	0.00	
		<b>02</b>		<b>De las licencias y de los permisos para fraccionamientos, condominios y lotificaciones, relotificaciones, divisiones y subdivisiones</b>		<b>132,579.00</b>
			1	Licencias para fraccionamientos y lotificación de terrenos	0.00	
			2	Fraccionamientos	0.00	
			3	Condominios por medio cuadrado del terreno	0.00	
			4	Lotificaciones por metro cuadrado del área total	0.00	
			5	Relotificación por metro cuadrado del área vendible	0.00	
			6	Divisiones por metro cuadrado del área vendible	0.00	
			7	Subdivisiones de Predio	83,841.00	
			8	Subdivisiones por metro cuadrado del área vendible	20,093.00	
			9	Fusiones de Predios por metro cuadrado del área Vendible	0.00	
			10	Fusión de Predio	28,645.00	
			11	Constancia de división y/o subdivisión de predios cuando la superficie del predio sea rústico	0.00	
		<b>03</b>		<b>De la Propiedad Municipal</b>		<b>234,093.00</b>
			1	De terrenos a perpetuidad en los cementerios, por cada lote de dos metros de longitud por uno de ancho	208,309.00	
			2	Lotes en el panteón	4,835.00	
			3	Por la cesión de derechos	7,044.00	

## Ley de Ingresos del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023

RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO	MONTO ESTIMADO	
			4	Por la cesión de derechos de propiedad y bóvedas entre particulares	9,797.00	
			5	Por reposición de títulos de propiedad	0.00	
			6	Expedición de títulos de propiedad	4,108.00	
			7	Trasposos de títulos de propiedad	0.00	
		<b>04</b>		<b>De los Servicios Municipales de Obra</b>		<b>601,461.00</b>
			1	Arribo de caños (ruptura de pavimentos)	0.00	
			2	Por conexiones a las redes de servicios públicos	0.00	
			3	Por el uso del suelo (aplica constancia de factibilidad de uso de suelo)	494,216.00	
			4	Aprobación de planos de construcción (aplica expedición de planos)	220.00	
			5	Alineación y números oficiales	104,823.00	
			6	Rectificación de Mensuras	2,202.00	
		<b>05</b>		<b>De la expedición de títulos de terrenos municipales</b>		<b>0.00</b>
		<b>06</b>		<b>De los servicios, registros e inscripciones</b>		<b>2,255,604.00</b>
			1	Certificados y copias certificadas	16,502.00	
			2	Por certificación de registro de fierros y señales para marcar ganado y madera	5,240.00	
			3	Actualización de fierro	176,450.00	
			4	Certificación del número oficial y alineamiento	0.00	
			5	Por certificación del Acta de Nacimiento	544,832.00	
			6	Por certificación de acta de defunción, supervivencia, matrimonio, firmas y constancias de actos positivos o negativos	233,632.00	
			7	Por certificación acta de divorcio	19,565.00	
			8	Por certificación tipo de predio	0.00	
			9	Expedición y constancias por la Dirección de Finanzas	0.00	
			10	Expedición y constancias por la Dirección de Obras Públicas	43,071.00	
			11	Expedición y constancia por la Dirección de Desarrollo	394,948.00	
			12	Expedición y constancia por la Dirección de Protección Ambiental	0.00	
			13	Expedición y constancia por la Dirección de Protección Civil	800,546.00	

## Ley de Ingresos del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023

RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO	MONTO ESTIMADO	
			14	Constancia de Soltería	20,818.00	
			15	Constancias diversas	0.00	
		<b>7</b>		<b>Actos e Inscripciones en el Registro Civil</b>		<b>130,266.00</b>
			1	Por cada acto de asentamiento o exposición, reconocimiento, designación y supervivencia celebrado a domicilio	40,433.00	
			2	Por cada acto de reconocimiento celebrado en las oficinas del Registro Civil	20,554.00	
			3	Por cada acto de reconocimiento, de supervivencia.	440.00	
			4	Por celebración de matrimonio efectuado a domicilio en horas hábiles	3,304.00	
			5	Por celebración de matrimonio efectuado a domicilio en horas extraordinarias	19,444.00	
			6	Por celebración de matrimonio efectuado en el Registro Civil en horas hábiles	18,455.00	
			7	Por celebración de matrimonio efectuado en el Registro Civil en horas extraordinarias	3,964.00	
			8	Por acto de divorcio administrativo	0.00	
			9	Por disolución de sociedad conyugal aceptando el régimen de separación de bienes	551.00	
			10	Permiso para matrimonio para casos especiales	1,101.00	
			11	Inscripción de resolución judicial	22,020.00	
		<b>8</b>		<b>De los Servicios Colectivos</b>		<b>506,737.00</b>
			1	Servicios de recolección de basura	506,737.00	
			2	Lotes baldíos	0.00	
			3	Seguridad Pública	0.00	
	<b>44</b>			<b>Otros Derechos</b>	0.00	<b>6,309,101.00</b>
		<b>01</b>	1	De la autorización para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad		<b>393,914.00</b>
		<b>03</b>	1	Servicios Catastrales		<b>239,321.00</b>
		<b>05</b>		De la autorización para la ocupación en vía pública y sitios públicos		<b>1,684,349.00</b>
			1	Uso de suelo fijo y semi fijo	329,749.00	
			2	Uso de suelo ferias municipales	0.00	
			3	Permisos de carga y descarga	1,332,226.00	

## Ley de Ingresos del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023

RUBRO	TIPO	CLAS E	CLAV E	CONCEPTO	MONTO ESTIMADO	
			4	Anuencias	22,374.00	
		06	1	Maquila de rastros		22,271.00
		07	1	Por servicios de la Central Camionera		1,722,471.00
		08	1	Por Servicios del Mercado Público		56,484.00
		09	1	Certificado de Funcionamiento (uso comercial)		1,697,041.00
		10	1	Pago de bases de licitaciones diversas		0.00
		11	1	Servicios, registros, inscripciones al padrón de contratistas y prestadores de servicios		143,156.00
		12	1	Por talleres impartidos (DIF y DECUR)		41,622.00
		13	1	Por el gimnasio municipal		194,430.00
		14	1	Por acceso al basurero		0.00
		15	1	Curso de Educación vial y servicios de tránsito		49,540.00
		16	1	Por Cendi y UBR		0.00
		17	1	Alberca Municipal		43,455.00
		18	1	Otros ingresos		21,047.00
<b>5</b>				<b>PRODUCTOS</b>		<b>507,976.00</b>
	<b>51</b>			<b>Productos</b>	<b>507,976.00</b>	
		01	1	Productos Financieros	22,577.00	
		02	2	Cuotas salón rosa	75,350.00	
		03	3	Cuotas del salón de las flores	172.00	
		04	4	Cuotas casa del diabético	25,773.00	
		05	5	Cuotas baños	384,104.00	
	59			<b>Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</b>	<b>0.00</b>	
<b>6</b>				<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>0.00</b>	<b>1,401,956.00</b>
	<b>61</b>			<b>Aprovechamientos</b>		
		01		<b>Multas</b>		<b>542,304.00</b>
			1	Derivadas de Seguridad Pública	0.00	
			2	Derivadas de Tránsito Municipal	231,151.00	
			3	Multas de Reglamento	0.00	
			4	Multas derivadas de Obras Públicas	192,989.00	
			5	Otras Multas	118,164.00	
		02		<b>Indemnizaciones</b>	<b>0.00</b>	
			1	Indemnización a favor del municipio	0.00	

## Ley de Ingresos del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023

RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO	MONTO ESTIMADO	
			2	Recuperación de seguros de pérdida total de vehículos y otros bienes propiedad del municipio	0.00	
		03		<b>Reintegros</b>	0.00	
					0.00	
		04		<b>Aprovechamientos provenientes de obras públicas</b>	0.00	
					0.00	
		06		<b>Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones</b>		<b>859,652.00</b>
					0.00	
		07		<b>Otros Aprovechamientos</b>	0.00	
			1	Donativos	0.00	
			2	Remates y Subastas	0.00	
			3	Otros	0.00	
	62			<b>Aprovechamientos Patrimoniales</b>	0.00	<b>0.00</b>
		01		<b>Por el uso o enajenación de bienes muebles, inmuebles e intangibles (arrendamiento y explotación de bienes del Municipio)</b>	0.00	0.00
	63			<b>Accesorios de Aprovechamientos</b>	0.00	<b>0.00</b>
	69			<b>Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en Ejercicios Fiscales anteriores pendientes de liquidación de pago</b>	0.00	<b>0.00</b>
<b>8</b>	<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES</b>					<b>315,915,948.00</b>
	81			<b>PARTICIPACIONES</b>		<b>238,173,334.00</b>
		01		<b>Fondo General de Participaciones</b>	<b>238,173,334.00</b>	0.00
			1	Fondo General de Participaciones	210,462,496.00	0.00
			2	Fondo de Resarcimiento de Contribuciones Estatales ISN	2,928,220.00	0.00
			3	Fondo de Impuesto Sobre la Renta	16,209,979.00	0.00
			4	30% Fondo de Compensación y Combustible Municipal	983,438.00	0.00
			5	70% Fondo de Compensación y Combustible Municipal	961,038.00	
			6	Fondo de Coordinación en Predial	6,628,163.00	0.00
	82			<b>Aportaciones</b>		<b>68,794,433.00</b>

## Ley de Ingresos del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023

RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO	MONTO ESTIMADO	
		03		Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III)	40,260,175.00	
			1	Federal	40,260,175.00	
		04		Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	28,534,258.00	
			1	Federal	28,534,258.00	
	83			Convenios		8,948,181.00
		01		Estatales	1,911,726.00	
			1	Convenio de Coordinación para la transferencia de la prestación del Servicio Público de Tránsito	1,911,726.00	0.00
		02		Federales	7,036,455.00	
			1	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos (Marítimos y Terrestres)	2,528,375.00	0.00
			2	Aportación Federal CAPUFE	4,508,080.00	
	84			Incentivos Derivados de la Coordinación Fiscal		0.00
		02		Incentivos por la Recaudación de Ingresos Federales Coordinados		
			1	Multas Administrativas Federales No Fiscales	0.00	0.00
	0			Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
		1		Endeudamiento Interno	0.00	
		2		Endeudamiento Externo	0.00	
		3		Financiamiento Interno	0.00	
<b>TOTAL DE INGRESOS DE GESTIÓN (IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS.</b>						<b>17,746,639.00</b>
<b>TOTAL DE PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES</b>						<b>315,915,948.00</b>
<b>TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS</b>						<b>333,662,587.00</b>

El monto de las Participaciones Federales se sujetará en todo caso, a los importes que por participaciones le correspondan al Estado de Tabasco y a sus Municipios según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, y en los términos de las Leyes de Coordinación Fiscal y la Ley de Disciplina Financiera



# **Ley de Ingresos del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023**

---

de las Entidades Federativas y los Municipios; cuyo monto habrá de ser calculado conforme los ordenamientos anteriores y publicados en el Periódico Oficial del Estado.

Los ingresos provenientes de las Aportaciones Federales del Ramo General 33, Fondo III para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Municipal y Fondo IV para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que le correspondan al Municipio, se sujetarán a los montos que sean publicados por la Secretaría de Finanzas del Estado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, quedando obligado el Ayuntamiento a informar de su ejercicio en la cuenta pública correspondiente.

Así mismo los productos financieros que se generen por el manejo de estos fondos, serán adicionados a los mismos, para que se incrementen hasta por las cantidades que resulten.

También formarán parte de los ingresos del Municipio: los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, así como los que se señalen en la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y los derivados de los Convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

**Artículo 2.-** Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, derechos y disposiciones aplicables.

**Artículo 3.-** El Ejecutivo del Estado podrá retener las Participaciones que en Impuestos Federales o Estatales correspondan al Municipio, para cubrir las obligaciones de estos, que el Estado haya garantizado en los términos del artículo 9, de la Ley de Coordinación Fiscal y lo correlativo de las Leyes de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.

**Artículo 4.-** Cuando los contribuyentes no cubran oportunamente las contribuciones y aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales deberán pagar actualizaciones, en términos de lo señalado por el artículo 22, del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria.

Cuando el resultado de la operación para el cálculo de actualización sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones y aprovechamientos, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1.

## **Ley de Ingresos del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023**

---

Además, deberán cubrirse recargos por concepto de indemnización al Fisco Municipal por falta de pago oportuno, a una tasa del 2% por cada mes o fracción del mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que se pague.

**Artículo 5.-** En los casos de prórroga o plazo para el pago de los créditos fiscales se causarán recargos mensuales sobre saldos insolutos a una tasa 0.70% de acuerdo a la ley de la materia.

**Artículo 6.-** Las infracciones a las leyes municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionados de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, en cuyo caso será sancionada por la autoridad competente, conforme a derecho.

En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, se deberán observar los demás ordenamientos fiscales del Estado, los del los municipios y los federales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los Convenios de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, en su caso, sean parte.

**Artículo 7.-** En término de lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para los fines de sus ingresos, el municipio, a través de la autoridad fiscal municipal competente, determinará las exenciones o subsidios respecto de las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

**Artículo 8.-** Las exenciones o subsidios a que se refiere el artículo anterior, no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación, del Estado o del Municipio serán utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

**Artículo 9.-** El H. Cabildo del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los programas que considere pertinentes de apoyo a los contribuyentes para el pago del impuesto predial, facultando para tal efecto, al C. Presidente Municipal, para conceder descuentos en accesorios del impuesto predial, desde un porcentaje mínimo hasta el total de ellos, para lo cual el contribuyente tendrá que actualizar el pago al año en curso.

Adicionalmente, el cabildo podrá autorizar al C. Presidente Municipal, el otorgamiento de descuentos en el cobro de accesorios de Derechos, siempre y cuando sean programas de beneficio social y general. Los estímulos fiscales y las facilidades administrativas se otorgarán con base en criterios de eficiencia, economía, no discriminación, temporalidad definida y progresividad. Para el otorgamiento de los

# **Ley de Ingresos del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023**

---

estímulos fiscales deberá tomarse en cuenta si los objetivos pretendidos alcanzarse de mejor manera con la política de gasto. Los costos para las finanzas públicas de las facilidades administrativas y los estímulos fiscales se especificarán en el Presupuesto de Gastos Fiscales.

**Artículo 10.-** Los ingresos a que se refiere la presente Iniciativa de Ley de Ingreso, no podrán ser retenidos ni embargados por ningún concepto, salvo cuando sean otorgados como garantía en los términos establecidos en las leyes aplicables.

**Artículo 11.-** Atendiendo lo dispuesto en los artículos 36, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios; para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos del Municipio y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo, el Ayuntamiento de Emiliano Zapata podrá contratar financiamiento que no exceda del límite máximo que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios para el ejercicio fiscal 2023, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio, siempre y cuando la vigencia del financiamiento no sea mayor a un año y que por su contratación no sean afectadas en garantía de pago las Participaciones derivadas del convenio fiscal o cualquier otro ingreso o derecho. El Ayuntamiento deberá comunicar sobre el particular a la Comisión Orgánica de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado, en un plazo que no exceda de 30 días naturales posteriores a la contratación, liquidación y conclusión del financiamiento.

## **De la Información y Transparencia Fiscal**

**Artículo 12.-** La información financiera que se genere en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida, por lo menos trimestralmente en la respectiva página de internet, a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deban presentarse ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco.

Toda iniciativa en materia fiscal que se envíe al Congreso del Estado observará lo siguiente:

- a) Que se otorgue certidumbre jurídica a los contribuyentes.
- b) Que el pago de las contribuciones sea sencillo y asequible.
- c) Que el monto a recaudar sea mayor que el costo de su Recaudación y Fiscalización.
- d) Que las contribuciones sean estables para las Finanzas Públicas.

# **Ley de Ingresos del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023**

---

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2023, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.** El H. Cabildo del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los programas que considere pertinentes, de apoyo a los contribuyentes para el pago del impuesto predial y otras contribuciones.

**ARTÍCULO CUARTO.** En relación al artículo 5, de la presente Ley, los recargos se causarán a partir del mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación, hasta que ésta se pague.

**ARTÍCULO QUINTO.** Cuando se disponga, por mandato legal de la autoridad competente, la transferencia de servicios públicos que esté prestando el Gobierno del Estado y se trasladen al Municipio o en su caso, de la municipalización de servicios públicos que el Gobierno del Estado tenga que entregar al Gobierno Municipal y por cuyos servicios se establecieran en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal del año 2023, los correspondientes cobros que no estén previstos en los ordenamientos hacendarios del Municipio, se aplicará en lo conducente lo previsto en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco y la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

**ARTÍCULO SEXTO.** Tratándose de las contribuciones u otros ingresos que a la fecha se recaudan por la Hacienda Municipal y que derivan de la prestación de los servicios públicos que en forma, indistintamente vía convenio o acuerdo celebrado con el Poder Ejecutivo del Estado, o en forma concurrente ya sea con la Federación o el Estado, se materializan o ejecutan por el Municipio, conforme a las disposiciones constitucionales y legislativas, que no esté expresamente previsto su cobro en ordenamientos municipales, se estará en su aplicación a lo considerado en las leyes y demás previsiones legales hacendarias, según se trate en el ámbito federal o estatal.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**